

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS.

La Administración de Rentas públicas de Oviedo, al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia comunica lo siguiente:

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado, con fecha 5 del actual, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que el Director Gerente de la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego» solicita la rehabilitación de la concesión de la mina llamada «Demasia a dos Amigos», de hulla, sita en el concejo de Oviedo, señalada con los números 6.493 de carpeta y 23.137 de expediente, respectivamente, que fué caducada por Ministerio de la Ley en 31 de diciembre de 1933:

Resultando que la Administración, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar a los interesados respectivos su obligación de efectuar el pago del cánón de superficie de minas antes de finalizar el año citado, a cuyo efecto se cursaron por conducto reglamentario los oficios correspondientes a las 3.000 concesiones que figuran en el padrón de minas, pero que de los antecedentes que obran en esta oficina, no aparece hecha la notificación al interesado en este expediente, entre las de su propiedad de la mina objeto de la reclamación, omisión muy explicable, si se tiene en cuenta el gran número de las que, como queda indicado, hay que practicar anualmente, precisamente dentro del mes de noviembre:

Resultando que remitida a esta oficina, por la Intervención, la certificación señalada en el artículo 23 del Reglamento sobre Tributación minera de 23 de mayo de 1911, figuraba en ella la aludida mina como en descubierto del cánón de superficie de 1933, por lo que se consignó en su hoja-carpeta la nota reglamentaria de caducidad, que fué comunicada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de enero de 1928 y publicada a los de reclamaciones durante el plazo de 30 días, en el BOLETIN OFICIAL, núm. 47, de 24 de febrero último:

Resultando que contra dicho

acuerdo de caducidad recurre el interesado en instancia formulada dentro del plazo legal, alegando que por no haber llegado a su poder el título de propiedad de la mina reseñada, hasta el día del mes de enero del año actual, no efectuó el ingreso del cánón correspondiente hasta el 11 de enero indicado anteriormente, por ignorar que aquél había sido expedido, demostrándose con ello no haber tenido intención de dejar en descubierto el referido pago, que efectuó el mismo día, según acredita la carta de pago unida al folio dos de este expediente:

Vista la Ley de 29 de diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de mayo de 1911, el de procedimiento de 29 de julio de 1924 y la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 1.º de junio de 1926, y los Reales decretos de 11 de septiembre de 1912 y 21 de enero de 1928:

Considerando que aunque por ministerio de la Ley se declaran caducadas las concesiones mineras, cuyo cánón de superficie no resulte satisfecho dentro de cada año, ha de ser a condición, según lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1912, de que los respectivos descubiertos se hayan notificado a los concesionarios dentro del mes de noviembre, precisamente, y que es requisito esencial que la cédula de notificación sea devuelta a la oficina de origen con el recibí del interesado, para que quede unida al expediente de su razón y surta en el mismo los efectos determinados en el art. 34 del Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924, lo que en el presente caso no ha tenido lugar por las causas expresadas anteriormente:

Considerando que no pudiendo justificarse que el reclamante haya sido notificado en forma legal y que, según lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, de fecha 1.º de junio de 1926, reiterada posteriormente, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese en tiempo oportuno el importe del cánón, y quede, por consiguiente, caducada alguna mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación del mismo, que debe dejarse sin efecto, la caducidad, si se demuestra la falta de intención de aquél, para aludir el pago

del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro ni para tercera persona, y siempre que el ingreso se haya realizado, aunque sea fuera del plazo legal:

Considerando que comprobándose por lo actuado dicha falta de intención del interesado en los hechos que han motivado la caducidad de referencia, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse ingresado inmediatamente el importe del descubierto, ni para tercera persona, puesto que el decreto de franquicia del terreno de la mina aludida fué publicado, con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 21 de enero de 1928, según consta en el BOLETIN OFICIAL número 90, de fecha 18 de abril último.

Procede proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud la mina de hulla del concejo de Oviedo llamada «Demasia a dos Amigos», núms. 6.493 de carpeta y 23.137 de expediente, respectivamente, restableciendo el derecho de propiedad de la misma a favor de la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego» que se comunicó este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que la comprende, interesando de dicha autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas certificación que abarque dicho extremo; notificar al reclamante y a la Intervención de Hacienda y remitir lo actuado a la citada Dirección general para la devolución o extensión, en su caso, de la hoja-carpeta, llevando al padrón, en su vista, las procedentes anotaciones. — V. S. acordará. — Oviedo, 5 de mayo de 1934.—Ismael F. de Villasante Rubricado. — Conforme: elévese. — J. Carlón. — Rubricado. — Conforme, Amador Fernández. — Rubricado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en el anterior acuerdo se determinan. — Oviedo, 15 de mayo de 1934. — J. Carlón. — Rubricado. — Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Queda pues, anulado el decreto de franquicia y registrabilidad provisional relativo a la concesión de

hulla llamada «Demasia a dos Amigos», número 23.137, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 90, de fecha 18 de abril último y restablecida, por consiguiente, el derecho de propiedad de la misma a favor de la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 18 de mayo de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general, que del 6 al 13 de junio próximo, se procederá a verificar las operaciones de deslinde ordenadas en el expediente de rectificación de la concesión «Carmina», número 23.639, y sita en Tolivia (Laviana).

Lo que se comunica según dispone el artículo 108 del Reglamento de Minería, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas limitrofes: «Pilar», número 12.173; «Mercedes», número 15.275; «Josefina», número 20.557; «Rabilona», número 4.968; «Miravalles», número 8.398; «María del Carmen», número 22.626, y «Argentina», núm. 23.245.

Oviedo, 23 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 1.336

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia de Don Rafael Belloso Rodríguez, Ingeniero Director de las Minas de Aller, de la Sociedad «Hullera Española», y en representación de dicha Sociedad, solicitando autorización para aprovechar sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Aller, en término de la parroquia de Santa Cruz, del concejo de Mieres, provincia de Oviedo, con destino al lavado de carbones:

Resultando que publicada en la Gaceta de Madrid del día 25 de junio de 1931 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de julio de igual año, la nota de petición, que previene el artículo 10 del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927, únicamente se

ha presentado como consta en el acta correspondiente, el proyecto del peticionario, acompañando por separado instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ratificándose en su petición, notándose la falta del resguardo del depósito relativo al uno por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de 19 de diciembre de 1931, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Mieres, en cuyo término municipal radican las obras, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna, e informando el Ayuntamiento de Mieres por lo que a los intereses municipales se refiere, que no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada, siempre que no se arrojen al cauce los escombros procedentes del lavado de carbones:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, y que las obras correspondientes han sido ya ejecutadas con sujeción a dicho proyecto, encontrándose en buen estado y con arreglo a condiciones, levantándose de éllo el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando favorablemente el otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el dictamen emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en el mismo sentido, proponiendo la aprobación del proyecto de que se trata.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, informa, en lo que a minas se refiere, que procede autorizar la toma de agua dentro de las condiciones generales del régimen de la minería, y especialmente en lo que se dispone, por lo que afecta a minas, en la Real Orden de 16 de Octubre de 1906, e Instrucción de 14 de junio de 1883, pudiendo por lo tanto concederse la autorización para la toma de los sesenta litros de agua por segundo solicitados.

Resultando que la Asesoría jurídica estima otorgable el aprovechamiento solicitado, haciéndolo en las condiciones y conforme a las bases propuestas por la División Hidráulica del Miño:

Resultando que la concesión solicitada no afecta al Plan general de Obras Hidráulicas del Estado:

Considerando que todas las obras que se proyectan en terrenos propiedad de la empresa peticionaria, por lo que en rigor no es necesario que figure en el expediente en el resguardo del depósito correspondiente, a que se hace referencia en el acta levantada con motivo del resultado del concurso de proyectos abierto para el aprovechamiento de que se trata:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento

solicitado no se perjudica intereses particulares ni de empresas:

Considerando que las obras están ya terminadas, encontrándose en buen estado y ejecutadas con arreglo a condiciones y de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, y que todos los materiales y maquinaria empleados son de procedencia y fabricación española, pudiendo aprobarse como acta de reconocimiento final la levantada con ocasión de la confrontación del referido proyecto, quedando de este modo legalizadas las obras construidas por la Sociedad «Hullera Española».

Considerando que la cantidad de agua solicitada se encuentra justificada, pues para un tratamiento horario 200 toneladas brutas de carbón, resulta aproximadamente un gasto de un litro por kilogramo de carbón, muy en armonía con las características del moderno lavadero instalado por la «Hullera Española»:

Considerando que las aguas empleadas se devolverán al río Aller en un grado de clarificación aceptable, y que el consumo de agua es prácticamente nulo:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a la concesión regulada por las disposiciones vigentes, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios;

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, vistas la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 29 de noviembre de igual año, la Orden Ministerial de 30 de éste, así como la Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de fecha 22 de febrero del corriente año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ingeniero Director de las minas de Aller, de la Sociedad «Hullera Española», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad «Hullera Española», para derivar del río Aller, en su margen izquierda, a unos sesenta metros aguas abajo de la presa del aprovechamiento de aguas del mismo río Aller, de la «Electra de Viesgo», en términos de Sovilla, parroquia de Santa Cruz, del concejo de Mieres, provincia de Oviedo, hasta un caudal de sesenta litros de agua por segundo, con destino al lavado de carbones, quedando de este modo legalizadas las obras contruidas que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, aprobándose en consecuencia como acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación del mencionado proyecto.

2.^a La Sociedad concesionaria queda obligada a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Aller los fangos y residuos pizarrosos que resulten del lavado de carbones, debiendo reintegrar las aguas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

3.^a Queda sujeta esta concesión a las prescripciones que por lo que respecta a minas dicte la Jefatura del Distrito minero de Oviedo.

4.^a Se otorga esta concesión a título precario y por un plazo máximo de setenta y cinco años, salvando

el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas, y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de la corriente del río Aller.

5.^a La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la Sociedad concesionaria, a instalar un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.^a En el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituirá el concesionario en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, un depósito de quinientas pesetas para garantía del cumplimiento de las condiciones de explotación del aprovechamiento, el cual le será devuelto después de transcurrido un año de explotación y ser aprobada el acta del oportuno reconocimiento, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que origine dicho reconocimiento.

7.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas como determina la vigente Ley del Timbre, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Oviedo, 3 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 1.269

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de abril de 1934.

Día 5.—Clase 7.^a

381, Santiago Menendez Fernandez, vecino de Grado.

382, Manuel Rey Velarde, de Lienes, Navia.

383, Amador Infanzón Martinez, de Aceñas, idem.

384, Ramón Lopez Lopez, de idem.

385, Ismael Infanzón Trelles, de idem.

386, Alberto Gonzalez Alvarez, de Fuentes, Parres.

387, Jesús Infanzón Trelles, de Aceñas, Navia.

388, Jesús Gonzalez Alvarez, de Arriendas.

389, Juan Llano Corral, de idem.

390, Alberto Fernandez Miranda, de Grado.

391, Francisco Florez Fernandez, de Somiedo.

392, Alfonso Vallé Corrales, de Prahúa, Pravia.

393, Manuel Perez Fernandez, de Dóriga, Salas.

394, José Lopez Rodriguez, de San Bartolomé.

395, Esteban Alvarez Selgas, de Pravia.

396, Manuel Cuervo Gonzalez, de Oviedo.

397, Manuel Vega Alonso, de Cangas del Narcea.

Día 6.

398, Jesús Fernandez Hidalgo, de Corias, Cangas del Narcea.

399, José Gonzalez Martinez, de Puente del Infierno, idem.

400, Donato Rancaño Pelaez, de Cangas del Narcea.

401, Robustiano Menendez Amago, de idem.

402, Eugenio Escandón Arango, de Narganes, Panes.

403, Florentino Alvarez Rodriguez, de Trubia.

Clase 3.^a

404, Pio Alvarez Quevedo, de Santa Cruz de Mieres.

Clase 7.^a

405, Manuel Caso Garcia, de Nueva.

Día 7.

406, José Menendez Pelaez, de Soto de los Infantes, Salas.

407, Angel Melendi Melendi, de Melendreras, Piloña.

408, Manuel Llano Diaz, de Lozana, idem.

409, Carlos Nachón Pando, de Infiesto.

410, José Ramón Espina Blanco, de Peñeco, Infiesto.

411, José Diaz Fernandez, de idem.

412, Macario Ugalde Diaz, de Brieves, Luarca.

413, Fernando Viyella Viyella, de San Román, Piloña.

414, José Manuel Fernandez Alvarez, de Infiesto.

415, Luis Fernandez Alvarez, de idem.

416, Manuel Fernandez Alvarez, de idem.

417, José Manuel Fernandez Alvarez, de idem.

Día 9.

418, Francisco Cuesta Alvarez, de Noreña.

419, José Vega Gonzalez, de Oviedo.

420, Alfredo Junquera Blanco, de Noreña.

421, Juan José Collado Solis, de Oviedo.

422, José Perez Abad, de Casielles, Luarca.

Día 10.

423, Santiago Sanchez Mansilla, de Doiras, Boal.

424, Francisco Ochoa Agustín, de idem.

425, Eulogio Gonzalez Perez, de Pola de Lena.

426, Idacio Salgado Costa, de Tresgrandas.

427, Manuel Zaragoza, de Cangas de Onís.

428, José Vazquez Bruzos, de Santa Cruz de Mieres.

429, Manuel Ugalde Asenjo, de Brieves, Luarca.

430, Etelvino Fernandez y Fernandez, de Cabañaquinta.

Día 11.

431, Jesús Fernandez Capalleja, de Trevias, Luarca.

432, Leopoldo Alonso Nevares, de Santianes.

433, Manuel Alonso Soto, de idem
434, José María Ladreda, de Villaperez, Oviedo.

Día 12.

435, Rafael Luna Gonzalez, de Gijón.
436, José Malnero Fernandez, de Cangas del Narcea.
437, Florencio Cortijo Muñoz, de Caso.
438, Pedro Castañón Escalante, de La Vega, Lena.
439, Hermógenes Bustillo Gonzalez, de Ujo.
440, Jesús Menendez Rodriguez, de Luarca.
441, José Alonso Gonzalez, de Trelles.
442, Manuel Fernandez Alvarez, de Tacones, Gijón.
443, Francisco Gonzalez, de Trelles.
444, Manuel Gayol, de idem.
445, Ceferino Gayol Morán, de idem.
446, Ceferino Fernandez Pelaez, de idem.
447, Saturnino Blanco Solis, de Cereceda, Parres.
448, Manuel Gutiérrez Cuétara, de Bode, idem.
449, José Gonzalez Fernandez, de Belmonte.

Día 13.

450, Amós Montoto Miranda, de Oviedo.
451, Ignacio Riesgo Fernandez, de Forcinas, Pravia.
452, Carlos C. Hernandez, de Avilés.
453, Salvador Cuervo, de idem.
454, Benjamín Coto Menendez, de Turón.
455, Jacinto Peruyero, de Arriendas.
456, Ceferino Gutiérrez Rodriguez, de Cardoso, Nueva.
457, José Gonzalez Sanchez, de Toriño.
458, Vicente Rey Galán, de Santa Cruz de Mieres.
459, Manuel Llano Hermida, de Panes.
460, Antonio Rodriguez Rodriguez, de Cangas del Narcea.
461, Valentín García Menendez, de idem.
462, José Antonio Suarez Fernandez, de Santa Cruz de Mieres.
463, Moisés León Otero, de Lorio, Laviana.
464, David Ozaola Arvillaga, de Carangas.
465, Manuel Lopez Lastra, de Belmonte.
466, Armando Diaz García, de Laviana.
467, Luis Morán Gonzalez, de Gijón.
468, Manuel Martinez Martínez, de Vega de Hórreo.
469, Victoriano Gonzalez Berguño, de Cangas del Narcea.
470, Arcadio Menendez Rodriguez, de idem.
471, José Cuervo Rodriguez, de Arenas de Cabrales.
472, José Sánchez Dago, de Ribadesella.

Día 17.

473, José Rios Pérez, de Cangas del Narcea.
474, Constantino Vega, de Pevídal, Salas.
475, Francisco Sánchez Fernández, de Arriendas.

476, Pedro Casasus Cabezón, de Gijón.
477, Jenaro Muñiz González, de idem.
478, Manuel Alvarez Suárez, de Soto de Luña.

Día 18.

479, Nemesio Lavilla Vicchi, de Gijón.
480, David Ruiz Rabayo, de Parres.
481, Manuel Rugaría Rugaría, de Abándames, Panes.
482, José Fernández Ronderos, de Allande.
483, Fidel Fernández Blanco, de idem.
484, Francisco Torre Renero, de Trescares, Valle Alto.
485, José Valcárcel Veloso, de Lugo de Llanera.
486, Francisco Rollán Martín, de Trubia.
487, Miguel González Carcedo, de Triango.
488, Mario Coya Testón, de Tanes, Caso.

Día 19.

489, Venancio San Juan Palacios, de Pendones, idem.
490, Antonio Asenjo Arias, de idem.
491, Ramón Castaño Palacios, de Blimea.
492, Luis Alfonso Iglesias Lamuño, de Sotroñido.
493, Manuel Rico Rico, de Vega de Otero.
494, Antonio Calzón Alvarez, de Agüera, Belmonte.
495, Francisco González Fuerte, de Cangas de Onís.
496, Germán Urriell Martínez, de Piñeres, Aller.
497, Honorio Fernández Colado, de Navelgas.
498, Gumersindo Ful López, de Turón.
499, Francisco González, de Cangas de Onís.
500, Manuel Hevia Castro, de Gijón.
501, Antonio Soto Blanco, de Caborana, Cangas de Onís.
502, Herminio Suárez Díaz, de Latorres.
503, Adolfo López, de Santianes, Tineo.
504, José María León Zapico, de Infiesto.
505, Gonzalo Melendreras Espina, de Peñueco, Piloña.
506, Luis Argüelles Valdés, de Infiesto.
507, José María Ferrao Fernández, de Villamayor.
508, Anasindo Ferrao Fernández, de idem.
509, Manuel Piloñeta Fernández, de Beloncío, Piloña.
510, Gumersindo González Faza, de Liguera, idem.

Día 20.

511, Andrés Fernández Cabo, de Panes.
512, Cándido Crespo Fernández, de La Piñera.

Día 21.

513, José María Bernardo Caravia, de Moreda, Aller.
514, Bernardo Vázquez Alvarez, de idem.
515, Amador Varela Hevia, de Gijón.
516, Eduardo Buzuego, de idem.

Día 25.

517, Bernardino Rodríguez Alvarez, de Llanes.
518, Lucas Magaldi Argumosa, de Siero.
519, Rogelio García Ordiales, de idem.

Día 24.

520, Joaquín Rodríguez Rodríguez, de Cangas del Narcea.
521, Daniel Miguel Gallinar, de Campo de Caso.
522, David Peláez Armayor, de Rioseco, Sobrescobio.
523, Eugenio García González, de Soto, Aller.
524, Manuel Coto Fernández, de Caunedo, Somiedo.
525, Manuel Enriquez, de Vega de Otero.
526, José Menéndez González, de Soto de los Infantes.
527, Antonio Menéndez López, de idem.
528, José Antonio Pérez, de San Tirso de Abres.
529, José María Blanco, de La Piñera, Piloña.

Día 25.

530, José Corral Aladro, de Tanes, Caso.

Día 26.

531, Manuel Alvarez Puente, de Cangas de Onís.
532, Vicente Menéndez, de Lanés, Salas.
533, Angel Feito Sirgo, de Veiga.
534, Ramón Telenti González, de Covadonga.
535, Pedro García López, de San Tirso de Abres.
536, Elóy Argüelles Fernández, de Gijón.
537, Manuel Alonso Cantora, de Sobrescobio.
538, Secundino Alonso Cantora, de idem.
539, Juan Alonso Estrada, de idem.

Día 27.

540, Serrano Traviesas Poli, de Caborana, Caso.
541, Manuel González Díaz, de Cancienes.
542, Manuel Fernández, de Ribadesella.

Día 28.

543, Severino Alvarez Tuñón, de Caborana.
544, Ramiro García Alvarez, de Moreda.
545, José Alvo Perez, de Belmonte.
546, Maximino Alvarez Fernández, de La Rodriga, Salas.
547, José Antonio Cortés, de Margolles.

Clase 6.^a

548, Laureano Zuazua Fernández, de Gijón.

Día 30. — Clase 7.^a

549, Rosendo Alonso Vega, de Moreda, Aller.
550, Cándido Manserre Rodríguez, de Luarca.
551, Valentín Ruiz Quintana, de La Riera.
552, Gregorio Acebal Gabiña, de Colunga.
553, Luis López Martínez, de Peñañalán, Pravia.
554, Marcos Rodríguez Fernández, de idem.

555, Evaristo Suárez, de idem.
Oviedo, 30 de abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

R. al t.úm. 1 197

JEFACTURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de emulsión asfáltica y gravilla silicea para los kilómetros 66, 67, 72 al 83 y 92 y 93 de la carretera de Rivadesella a Canero; 1 al 7 y 18 al 23 de Lugones a Avilés; 1 al 6 del Piles al Infanzón; 450 al 471 de Adanero a Gijón; 2 al 6 de Gijón a Pola de Siero; 6 y 11 de Gijón a Luanco y 1 al 3 de Gijón al Musel, ejecutadas por D. Angel del Busto con cargo a las anualidades 1933-34, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Gijón, Carreño, Corvera, Avilés, Llanera, Siero y Gozón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910. (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de mayo de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Rectificada por la Alcaldía de Llanera la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas para la construcción de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de quince días para que los propietarios respectivos puedan exponer ante la Alcaldía de Llanera lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que originan la expropiación de referencia, todo según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879.

Oviedo, 19 de mayo de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.
Relación nominal de las fincas rústicas que han de ocuparse con mo-

tivo de la construcción de la carretera provincial de Villabona, en la carretera del Estado de Villabona al Alto de la Miranda a Villar de Serín, en la carretera municipal de Gijón a Serín, en el concejo de Llanera.

Número 1, Juntuo a la Vía, a prado y pasto, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, doña María Fernández, de Villabona.

Núm 2, El Huerto, a labor, de don Modesto Díaz, de Villabona; llevador, doña María Fernández, de Villabona.

Núm. 3, Castañedo de la Fuente, a castañedo, de Modesto Díaz, de Villabona; llevador, el mismo.

Núm 4, La Fuente el Cuervo, a pasto, de don José Díaz del Río de Villabona; llevador, el mismo.

Núm 5, El Rozo, a pasto, de don Modesto Díaz, de Villabona; llevador el mismo.

Núm. 6, El Pasto, a pasto, de don Bernardo Llana, de Vega; llevador el mismo.

Núm. 7, El Castañedo, a castañedo, de don Bernardo Llana, de Vega; llevador, el mismo.

Núm. 8, El Abertal, a prado, de don José Díaz del Río, de Villabona; llevador, el mismo.

Núm. 9, El Huerto, a prado, de don José Díaz del Río, de Villabona; llevador, el mismo.

Núm. 10, Huerta delante de casa, a labor y prado, de don Bernardo Llana, de Vega; llevador, el mismo.

Núm. 11, Lagar, a prado, de Herederos de don Ramón Martínez, de Vega; llevador, los mismos.

Núm. 12, Volgame, a prado, de Heredero de don Ramón Martínez, de Vega; llevador, los mismos.

Núm. 13, Volgona, a prado, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Modesto Díaz, de Vega.

Núm. 14, La Huerta, a labor, de Herederos de don Ramón Martínez, de Vega; llevador, los mismos.

Núm. 15, La Barreda, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don José Díaz, de Vega.

Núm. 16, El Barreo, a prado y pumarada, de Herederos de don Ramón Martínez, de Vega; llevador, los mismos.

Núm. 17, El Llosin, a prado y pumarada, de doña Manuela Díaz Martínez, de Vega; llevador, la misma.

Núm. 18, La Huerta, a prado, de don Celestino Díaz, de Vega; llevador, el mismo.

Núm. 19, Castañedo Casiello, a pasto y castañedo, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don José Díaz Alonso, de Vega.

Núm 20, Junto a casa, a labor y prado, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador Manuel Díaz de Vega.

Núm. 21, Monte de Formanes, a monte, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, la misma.

Núm. 22, Juntuo al Río, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Manuel Díaz Álvarez, de Vega.

Núm. 23, El Pasto, a pasto, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, la misma.

Núm. 24, El Monte, a pasto y castañedo, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, la misma.

Núm. 25, Junto al Molino, a labor, de doña Casimira Díaz de Vega; llevador, la misma.

Núm. 26, Les Corres, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Luis Anía, de Vega.

Núm. 27, Abertal, a pasto y castañedo, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, la misma.

Núm 28, La Huerta, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Manuel Díaz Martínez, de Vega.

Núm. 29, Ante el Molino, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Paulino Uria, de Tabladiello.

Núm. 30, Delante de casa, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, doña María Díaz Díaz, de Tabladiello.

Núm. 31, La Llana a labor y prado, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Paulino Uria, de Tabladiello.

Núm. 32, La Huerta, a prado, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don José Álvarez, de Tabladiello.

Núm 33, Llaniza, a prado, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, doña María Díaz, de Tabladiello.

Núm. 34, Abertal, a pasto, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Paulino Uria, de Tabladiello.

Núm. 35, El Llosa, a pasto y arbolado, de doña Amalia Bailly de Oviedo; llevador, don Ramón Díaz, de Tabladiello.

Núm. 36, La Huerta, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Ramón Díaz, de Tabladiello.

Núm. 37, La Picada, a pasto y castañedo, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, don Ramón Díaz, de Tabladiello.

Núm. 38, El Llosa, a labor, de doña Amalia Bailly, de Oviedo; llevador, doña Margarita Argüelles de Tabladiello.

Oviedo, 26 de abril de 1934. —El Ingeniero que replanteó, J. de la Torre. —V.º B.º, El Ingeniero-Director, Don Celedonio García Menéndez, Alcalde de Llanera.

Certifico: Que hechas las oportunas comprobaciones no consta haya que hacer modificación alguna.

Llanera, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. García

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Avilés

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

CAPACIDADES

Urbano Maribona Muñiz, de Avilés.

Oscar Marcos Hernandez, de idem.

Jesús Marín Casanova, de idem.

Dimas Marín Lopez, de idem.

Victor Mariño Alvarez, de idem.

José Mariño Garcia, de idem.

Eleuterio Mariño Llames, de idem.

Francisco Martínez Arias, de idem.

José Martínez Fernandez, de idem.

Ramón Martínez Alvarez, de idem.

Javier Martínez Arcos, de idem.

José Martínez Gonzalez, de idem.

Inocencio Martínez Menendez, de idem.

Bernardo May Lopez, de idem.

Manuel Mayo Suarez, de idem.

Simeón Mayoral Gonzalez, de idem.

Aniceto Mayoral Rodriguez, de idem.

Celestino Menendez, de idem.

José Menendez Alonso, de idem.

Luis Menendez Alonso, de idem.

José Menendez Alvaré, de idem.

Ramón Menendez Azcárraga, de idem.

Ignacio Menendez Berjano, de idem.

Juan Menendez Campa, de idem.

Aladino Menendez Carreño, de idem.

Argimiro Menendez Carreño, de idem.

Sandalio Menendez Carreño, de idem.

Secundino Menendez Carreño, de idem.

Nicasio Martínez Suarez, de Corvera.

Paulino Menendez Fernandez, de idem.

Miguel Martínez Angel, de Gozón.

Cayetano Martínez Bandujo, de idem.

Emeterio Maté Garcia, de idem.

José María Mori Garcia, de idem.

Urbano Muñiz, de idem.

José Muñiz Gutierrez, de idem.

Manuel Muñiz, de idem.

Manuel Martínez Muñiz, de Soto del Barco.

Perfecto Menendez Gonzalez, de idem.

CABEZAS DE FAMILIA

Angel Marcos Hernandez, de Avilés.

Francisco Mariño Gonzalez, de idem.

José Mariño Gonzalez, de idem.

Celestino Mariño Llames, de idem.

José Mariño Mariño, de idem.

Pedro Mariño Mariño, de idem.

José Mariño Rodriguez, de idem.

Adolfo Marqués Samuño, de idem.

Luis Marqueña Alvarez, de idem.

Valentin Marqueña Alvarez, de idem.

Francisco Marqueña Suarez, de idem.

Graciano Marqueña Vega, de idem.

Doroteo Martínez Ellin, de idem.

Felipe Martínez Lango, de idem.

Fructuoso Martínez Lopez, de idem.

Nicanor Martínez Panizo, de idem.

Jenaro Martínez Alvarez, de idem.

Generoso Martínez Alvarez, de idem.

Primitivo Martínez Alvarez, de idem.

Lucio Martínez Bernardo, de idem.

Francisco Martínez Campa, de idem.

José Martínez Carbajal, de idem.

Manuel Martínez Cuende, de idem.

Victoriano Martínez Díaz, de idem.

Celestino Martínez Fernandez, de idem.

Jesús Martínez Fernandez de idem.

Ramón Martínez Fernandez, de idem.

Hipólito Martínez Garcia, de idem.

Alfonso Martínez Gonzalez, de idem.

Manuel Martínez Gonzalez, de idem.

Laureano Martínez Guardado, de idem.

Antipas Martínez Gutierrez, de idem.

Manuel Martínez Hevia, de idem.

Pablo Martínez Huerga, de idem.

Joaquín Martínez Iglesias, de idem.

Vicente Martínez Iglesias de idem.

Manuel Martínez Lopez, de idem.

Galo Martínez Martínez, de idem.

Manuel Martínez Martínez, de idem.

Ramón Martínez Menendez, de idem.

José Martínez Piñera, de idem.

Baldomero Mauve Palacios, de idem.

Juan May Lopez, de idem.

Venancio Mayo Vigil, de idem.

Enrique Mayor Miranda, de idem.

Rogelio Mayor Miranda, de idem.

Angel Mendez Menendez, de idem.

Jenaro Menendez Alonso, de idem.

Jesús Menendez Alonso, de idem.

Manuel Menendez Alonso, de idem.

Antonio Menendez Alvarez, de idem.

Gregorio Menendez Alvarez, de idem.

Jesús Menendez Alvarez, de idem.

Prudencio Menendez Alvarez, de idem.

Ramón Menendez Alvarez, de idem.

Jesús Menendez Avila, de idem.

Sabino Menendez Azcarraga, de idem.

Benito Menendez Barrio, de idem.

Avelino Menendez Blanco, de idem.

José Menendez Campa, de idem.

José Menendez Campa, de idem.

Diego Menendez Carreño, de idem.

Virgilio Menendez Compan, de idem.

Manuel Menendez Conde, de idem.

Ramón Menendez Conde, de idem.

Constantino Menendez Cueva, de idem.

Bernardo Menendez Diaz, de idem.

Francisco Menendez Diaz, de idem.

Laureano Menendez Duarte, de idem.

Agustin Menendez Fernandez, de idem.

Celestino Menendez Fernandez, de idem.

Celestino Menendez Fernandez, de idem.

Fructuoso Menendez Fernandez, de idem.

Laureano Menendez Fernandez, de idem.

Leopoldo Menendez Fernandez, de idem.

José Manuel Menendez Fernandez, de idem.

José Menendez Fernandez, de idem.

José Muñiz Muñiz, de idem.

Manuel Menendez Fernandez, de idem.

José Mendez Aller, de idem.

Aurelio Martínez Fernandez, de idem.

Fulgencio Montequin Garcia, de idem.

Manuel Martínez Garcia, de idem.

Manuel Menendez Muñiz, de idem.

Rufino Muñiz Fernandez, de idem.	Virgilio Menendez Garcia, de idem.	Manuel Muñiz, de idem.	Celestina Mariño Arila, de idem.
Antonio Madera Peña, de idem.	Juan Menendez Garcia, de idem.	Francisco Muñiz Gonzalez, de idem.	Generosa Mariño González, de idem.
Florencio Martin Rodriguez, de idem.	José Menendez Garcia, de idem.	Manuel Muñiz, de idem.	Leonides Marino González, de idem.
Ignacio Martin Suarez, de idem.	Prudencio Menendez Garcia, de idem.	José Muñiz Menendez, de idem.	Constancia Mariño Rodriguez, de idem.
Manuel Menendez Rodriguez, de idem.	Joaquín Maestro Muñiz, de Gozón.	Francisco Diaz Diaz, de Illas.	Florentina Martin Alvarez, de idem.
Braulio Menendez Alvarez, de idem.	Gabriel Martinez Alvarez, de idem.	Baldomero Diaz Lopez, de idem.	Tomasa Martin Muñiz, de idem.
Manuel Mallada Arias, de idem.	Ramón Martinez Rodriguez, de idem.	Matias Diaz Suarez, de idem.	Martina Martin Santo, de idem.
Gumersindo Martin Quintana, de idem.	José Menendez Alonso, de idem.	José Diaz Valdés, de idem.	Salomé Martínez, de idem.
José Martinez Vega, de idem.	Ceferino Menendez Alvarez, de idem.	Francisco Muñiz Conde, de idem.	Socorro Martínez, de idem.
Alfredo Menendez Solís, de idem.	José Menendez Cuervo, de idem.	Antonio Martinez Echevarria, de idem.	Rosa Martínez, de idem.
Manuel Merediz Alvarez, de idem.	Armando Menendez Fernandez, de idem.	Bernardo Martinez Garcia, de idem.	Elvira Martínez Alvarez, de idem.
Manuel Menendez Menendez, de idem.	Baldomero Menendez Fernandez, de idem.	José Menendez Gonzalez, de idem.	Luisa Martínez Arcos, de idem.
José Martinez Fernandez, de idem.	Ceferino Menendez Fernandez, de idem.	Ramón Menendez Menendez, de idem.	María Martínez Carvajal, de idem.
Castor Millán Garcia, de idem.	Manuel Menendez Fernandez, de idem.	Manuel Menendez Rodriguez, de idem.	Carolina Martínez Carreño, de idem.
Leonardo Menendez Lopez, de idem.	Alvaro Menendez Garcia, de idem.	Manuel Muñiz Rodriguez, de idem.	Oliva Martínez Cernuda, de idem.
Belarmino Mariño Llamas, de idem.	Francisco Menendez Garcia, de idem.	Ángel Menendez Valdés, de idem.	Ana Martínez Cueto, de idem.
José Martinez Garcia, de idem.	Manuel Menendez Garcia, de idem.	Baldomero Diaz Lopez, de idem.	Cármén Martínez Cueto, de idem.
Constantino Martinez Vega, de idem.	Raimundo Menendez Garcia, de idem.	José Menendez Garcia, de idem.	Dolores Martínez Fernández, de idem.
José Menendez Busto, de idem.	Ramón Menendez González, de idem.	José Mallado Arias, de Soto del Barco.	Emilia Martinez Fernández, de idem.
Rosendo Medina Alvarez, de idem.	Andrés Menendez Gutierrez, de idem.	Manuel Marin Garcia, de idem.	Felisa Martínez Fernández, de idem.
Antonio Menendez Fernandez, de idem.	José Menendez Gutierrez de idem.	Celestino Marinas Fernandez, de idem.	Francisca Martínez Fernández, de idem.
Benjamin Menendez Rodriguez, de idem.	Manuel Menendez Gutierrez, de idem.	Francisco Martin Lugo, de idem.	Leopolda Martínez Fernández, de idem.
Antonio Menendez Fernandez, de idem.	Rafael Menendez Garcia, de idem.	Hilario Martinez, de idem.	Balbina Martínez García, de idem.
Indalecio Martin Quintana, de idem.	Santiago Menendez Garcia, de idem.	Manuel Martinez Blanco, de idem.	Encarnación Martínez Garcia, de idem.
José Muñiz Garcia, de idem.	Juan Menendez Granda, de idem.	Ramón Martínez Fernandez, de idem.	Juana Martinez Garcia, de idem.
Marcelino Menendez Rodriguez, de idem.	Manuel Menendez Granda, de idem.	Manuel Martinez Fojaco, de idem.	Maria Martínez Garcia, de idem.
Salustiano Martinez Suárez, de idem.	Ramón Menendez Granda, de idem.	Bernardo Martínez Garcia, de idem.	María Martínez García, de idem.
José Menendez Alonso, de idem.	José Menéndez Heres, de idem.	José Martinez Garcia, de idem.	Marina Martínez García, de idem.
José Mieres Alvarez, de idem.	Manuel Menendez Lopez, de idem.	Avelino Martinez Gonzalez, de idem.	Rosa Martínez Gómez, de idem.
Aquilino Mieres Menendez, de idem.	Rafael Menendez Lopez, de idem.	Benjamin Martinez Gonzalez, de idem.	Josefa Martínez Gómez, de idem.
Marcelino Muñiz Cuervo, de idem.	Alfredo Menendez Medina, de idem.	Enrique Martínez Gonzalez, de idem.	María Martínez Gutiérrez, de idem.
Manuel Morán Cela, de idem.	Corsino Menendez Medina, de idem.	José Martinez Gonzalez, de idem.	Florinda Martínez Heres, de idem.
José Martinez Perez, de idem.	Donato Menendez Menendez, de idem.	Benigno Martínez Lopez, de idem.	María Martínez Heres, de idem.
Anselmo Medina Prendes, de idem.	José Menendez Menendez, de idem.	Rudesindo Martínez Lopez, de idem.	Pacita Martínez Heres, de idem.
José Menendez Garcia, de idem.	Ramón Menendez Menendez, de idem.	José Martinez Martinez, de idem.	Balbina Martínez Heres, de idem.
José Menendez Diaz, de idem.	José Menendez Muñiz, de idem.	Francisco Martínez Sanchez, de idem.	Remedios Martínez Martínez, de idem.
Francisco Martinez Valdés, de idem.	Luis Menendez Muñiz, de idem.	José Martinez Suarez, de idem.	Josefa Martínez Martínez, de idem.
José Menendez León, de idem.	Manuel Menendez Pelaez, de idem.	Sabino Martínez Vega, de idem.	Delfina Martínez Ochoa, de idem.
José Menendez Rodriguez, de idem.	José Menendez Perez, de idem.	Eduardo Mendoza Mesa, de idem.	Elisa Martínez Prados, de idem.
Benjamin Mieres Sanchez, de idem.	Manuel Menendez Perez, de idem.	Ricardo Menendez, de idem.	Filomena Martinez Rodríguez, de idem.
Salustiano Martinez Fernandez, de Corvera.	Amaro Menendez Rodriguez, de idem.	Enrique Menendez Alvarez, de idem.	Pilar Martínez Ruiz, de idem.
José Martinez Fernandez, de idem.	Aniceto Menendez Rodriguez, de idem.	Francisco Menendez Alvarez, de idem.	Cármén Martínez Suárez, de idem.
José Martinez Garcia, de idem.	Celestino Menendez Rodriguez, de idem.	José Menendez Areces, de idem.	Eloina Martínez Suárez, de idem.
Manuel Martinez Garcia, de idem.	Manuel Menendez Rodriguez, de idem.	Francisco Menendez Arrojo, de idem.	Eloina Martínez Valdés, de idem.
Benjamin Martinez González, de idem.	Agustin Menendez Viña, de idem.	Manuel Menendez Bernardo, de idem.	Felicita Martínez Valdés, de idem.
Manuel Martinez González, de idem.	Servando Menéndez, de idem.	José Menendez Cabo, de idem.	Luisa Mangeco López, de idem.
Nicolás Martinez Junquera, de idem.	José Morán Busto, de idem.	Manuel Menendez Diaz, de idem.	Maria May López, de idem.
José Martinez Martinez, de idem.	Claudio Morán Menendez, de idem.	Faustino Menendez Estrada, de idem.	Manuela Menéndez, de idem.
Francisco Martinez Menendez, de idem.	Manuel Morán, de idem.	Constantino Menendez Fernandez, de idem.	Virginia Menéndez Suárez, de Castañón.
Segundo Martinez Suarez, de idem.	Aurelio Morán Morán, de idem.	José Menendez Garcia, de idem.	Armanda Menéndez Terraza, de idem.
Rafael Martinez Suárez, de idem.	Manuel Mori, de idem.	Ramón Menendez Garcia, de idem.	Etelvina Muñiz González, de idem.
Celestino Martinez Suárez, de idem.	Juan Mori Gonzalez, de idem.	Cesáreo Menéndez González, de idem.	Teresa Menéndez Terraza, de idem.
Ceferino Martínez Suárez, de idem.	Marcelino Mori Morán, de idem.		Mercedes Menéndez Pérez, de idem.
Manuel Martinez Vallina, de idem.	José Mori Menendez, de idem.		Balbina Menéndez González, de idem.
José Martinez, de idem.	Jesús Mori, de idem.		Elvira Martínez Campa, de idem.
Rafael Menendez, de idem.	Manuel Muñiz Alvarez, de idem.		Dolores Martínez Parral, de idem.
Manuel Menendez Alvarez, de idem.	Francisco Muñiz Fernandez, de idem.		Rafaela Martínez Parras, de idem.
Jose Menendez Alvarez de idem.	José Muñiz, de idem.		Irene Mariño Sánchez, de idem.
Feliciano Menendez Barrio, de idem.	Manuel Muñiz, de idem.		Jesusa Muñiz Pérez, de idem.
José Antonio Menendez Fernandez de idem.	Ramón Muñiz, de idem.		Angela Menéndez Bango, de idem.
Gerardo Menendez Fernandez, de idem.	Tomás Muñiz, de idem.		María Monreal, de idem.
Faustino Menendez Garcia, de idem.	José Muñiz Garcia, de idem.		Angeles Martínez Suárez, de idem.
	Manuel Muñiz, de idem.		Elisa Mazo Gómez, de idem.
			Florentina Menéndez, de idem.
			María Menéndez López, de idem.
			Delfina Menéndez Carreño, de idem.
			Virginia Martínez Artimez, de idem.
			Consuelo Menéndez Alonso, de idem.
			Basilisa Miranda Miar, de idem.

Lista de mujeres, que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

CAPACIDADES

Belarmina Martinez Suárez, de Corvera de Asturias.

CABEZAS DE FAMILIA

Guadalupe Malgor Malgor, de Avilés.

Eufemia Manuel Barrio, de idem.
Laura Marabal S. Juan, de idem.

Virginia Martínez Pérez, de idem.
 Josefa Morales Linares, de idem.
 María Menéndez Galán, de idem.
 Alicia Maribona Muñiz, de Corvera de Asturias.
 Rosa Martínez María, de idem.
 Joaquina Martínez García, de idem.
 Elvira Martínez González, de idem.
 Teresa Martínez, de idem.
 Dolores Martínez González, de idem.
 María Martínez González, de idem.
 Carmen Martínez Martínez, de idem.
 Generosa Martínez Muñiz, de idem.
 Juana Martínez Suárez, de idem.
 Dolores Menéndez Alonso de idem.
 María Menéndez Álvarez, de idem.
 Encarnación Menéndez Álvarez, de idem.
 Soledad Marqués López, de Gózon.
 Marcelina Marqués Menes, de idem.
 Josefa Martínez Artímez, de idem.
 M.^a Luisa Martínez Bandujo, de idem.
 María Martínez García, de idem.
 Carmen Martínez González, de idem.
 Generosa Martínez Gutiérrez, de idem.
 María Martínez Prendes, de idem.
 Eusebia Matanza Pozo, de idem.
 Generosa Menéndez Alonso, de idem.
 María Menéndez Álvarez, de idem.
 Anita Menéndez Artímez, de idem.
 Lucía Menéndez Artímez, de idem.
 María Menéndez Fernández, de idem.
 Marcela Menéndez Fernández, de idem.
 Trinidad Menéndez Fernández, de idem.
 Altigracia Menéndez García, de idem.
 Casimira Menéndez García, de idem.
 Concepción Menéndez García, de idem.
 Joaquina Menéndez García, de idem.
 María Menéndez García, de idem.
 Ramona Menéndez García, de idem.
 Carmen Menéndez González, de idem.
 Teresa Menéndez González, de idem.
 Dolores Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Elvira Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Encarnación Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Florentina Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Gumersinda Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Josefa Menéndez Gutiérrez, de idem.
 Carmen Menéndez Granda, de idem.
 Donata Menéndez López, de idem.
 Josefa Menéndez López, de idem.
 Josefa Menéndez Medina, de idem.
 Soledad Menéndez Medina, de idem.
 Juana Menéndez Fernández, de idem.
 María Menéndez González, de idem.
 Esperanza Martínez González, de idem.
 María Menéndez García, de idem.
 Generosa Menéndez García, de idem.
 María Menéndez González, de idem.

Josefa Menéndez Menéndez, de idem.
 Serafina Mallada Arias, de Soto del Barco.
 Isabel Marcos Tamames, de idem.
 Honorata Mariña Conzález, de idem.
 Policarpa Martínez Sánchez, de idem.
 Angelita Martínez Álvarez, de idem.
 María Martínez Álvarez, de idem.
 Oliva Martínez Álvarez, de idem.
 Rosario Martínez Bances, de idem.
 María Martínez Bermejo, de idem.
 Caridad Martínez Blanco, de idem.
 Francisca Martínez Blanco, de idem.
 Modesta Martínez Cuervo, de idem.
 Juana Martínez Durán, de idem.
 Brígida Martínez Fojaco, de idem.
 María Martínez Fuente, de idem.
 Josefa Martínez García, de idem.
 Avelina Martínez González, de idem.
 Generosa Martínez González, de idem.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Arturo Suárez Fuente, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representada por el Procurador Castañón, y de la otra como demandados, D.^a Pilar Mañana y don José Rodríguez, mayores de edad, y de la misma vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de trescientas sesenta y siete pesetas cinco céntimos, y

Fallo:

Que previa declaración de confeso de los demandados D.^a Pilar Mañana y D. José Rodríguez, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia condeno a estos la primera como deudora y el segundo como fiador y principal pagador, a que paguen a la parte demandante D. Arturo Suárez Fuente la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas cinco céntimos, de principal imponiéndole además las costas de este juicio.

Y por la rebeldía de los demandados cúmplase el precepto del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para notificación de la parte demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en Oviedo a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis González Valdés.—V.^o B.^o, Sancho Arias de Velasco.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Eduardo López Casariego y Villamil, Juez municipal de Tapia de Casariego

Hace público: Que en virtud de ejecución de sentencia dictada en juicio promovido por la Sociedad "Fernández-Pérez García Martínez, contra José Rodríguez García, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta el siguiente mueble:

Una lancha motora, sin motor, que se halla varada en el campo del Pico, en Soto del Barco, llamada María Luisa, matriculada en San Esteban de Pravia, folio 319 de la lista 3.^a, cuyas características son:

E 11'50; MC 2'30; P 0'50; T 5'22.

Fue tasada en doscientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 20 de junio próximo, a las quince, advirtiéndose que para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los gastos escriturarios serán de cuenta del ejecutado.

Dado en Tapia de Casariego, a 24 de abril de 1934.—Eduardo L. Casariego.—El Secretario, Domingo Casariego.

R. al núm. 1.335

DE ILLANO

Don Francisco López Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Illano.

Certifico, que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Illano a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José López Álvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal de pago, propuesto por don Salustiano Martínez Rodríguez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Bullaso contra doña Josefa Quintana Álvarez, viuda de José Valledor López, mayor de edad y vecino del Villar de Bullaso, por sí y en representación de sus hijos menores Servando y Mérita y contra los hermanos de estos Silverio y José Valledor Quintana, en paradero ignorado, cuyo último domicilio fue el Villar referido, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y el interés legal de las cinco últimas anualidades y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D.^a Josefa Quintana Álvarez, por sí y en representación de sus hijos menores Servando y Mérita y a los hermanos de éstos don Silverio y don José Valledor Quintana, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante don Salustiano Martínez Rodríguez, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas que son en deberle en concepto de principal, los intereses del cinco por ciento anual a contar desde la presentación de la demanda, veintinueve de marzo del corriente año y en las costas de este juicio

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes personalmente por lo que respecta a los presentes y en

cuanto a los rebeldes, a medio de inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fe.—José López.—Rubricado.

Para que así conste y cumplimiento de lo ordenado, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Silverio y don José Valledor Quintana, expido la presente en Illano a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco López.—V.^o B.^o El Juez municipal, José López

R. al núm. 1.321

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

APARICIO GAVILLA, Florencio de 22 años, hijo de Francisco y María, Trula Arraceigo, Manuel, de 17 años, hijo de Eulalio e Ignacia, ambos solteros, naturales de Burdeos y Lugo, jornaleros y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 254 de 1933, que en el mismo se sigue sobre robo, contra los mismos.

1338

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de agua de Somiedo (S. A.)

El Consejo de administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir del día 1.^o de junio próximo, se pagará en el Banco Herrero, de esta plaza, contra cupón número 4, un dividendo activo, por cuenta de los beneficios del año 1933, del seis por ciento, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre de negociación, quedando un líquido a percibir por Acción de pesetas 26,941.

Oviedo, a 16 de mayo de 1934.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

R. al núm. 1.357

Escuela Tip. de la Residencia provincial